

Al contestar refiérase

al oficio n.° **08508**

03 de julio, 2026
DFOE-LOC-0893

Señora
Dilana Fonseca Rodríguez
Secretaria del Concejo Municipal
dilana.fonseca@sanisidro.go.cr

Señor
Eddie Ramírez Sánchez
Alcalde Municipal
eddie.ramirez@sanisidro.go.cr
zeidy.aguilar@sanisidro.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Heredia

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 01-2026 de la
Municipalidad de San Isidro de Heredia

La Contraloría General recibió el oficio n.° MSIH-AM-114-2026 del 01 de junio de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 01-2026 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, por la suma de ₡934,51 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de financiamiento por concepto de Superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal, n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 0168-2026 celebrada el 11 de mayo de 2026². Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-³.

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 11662-2026.

² De conformidad con lo expuesto en la Certificación sin número del 27 de mayo de 2026, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia. Ratificado el 18 de mayo de 2026.

³ Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad⁴; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

- a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre y específico por un monto de ₡322,25 millones y ₡600,17 millones, respectivamente, con base en la Liquidación Presupuestaria 2025, aprobada en el acta de la sesión ordinaria n.º 0156-2026 celebrada 16 de marzo de 2026, remitida mediante el SIPP.
- b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA

- a) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre); incluido en el Programa II, subpartida 1.07.01 Actividades de capacitación, por un monto de ₡12,09 millones. Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un

⁴ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0893

3

03 de julio, 2026

incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre⁵. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3 incisos g y k) de las NTPP.).

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y/o gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente al Órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, por la suma de ₡922,42 millones⁶.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

Ce: Sra. Sheirys Villalobos Campos, Auditoría Interna, sheirys.villalobos@sanisidro.go.cr.
Sr. Gerald Hall Hernández, Coord. Progr. y Ejecución Presupuestaria, gerald.hall@sanisidro.go.cr.

Ci: Expediente CGR-APRE-2026004002

NI: 11662 (2026)

G: 2026002481-1

⁵ Ver oficio n.º 05885 (DFOE-LOC-0604) del 18 de mayo de 2026, criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.º 32452 y el uso de superávit libre institucional.

⁶ Monto exacto ₡922.428.905,75